

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00403**

Demandante: **ERNESTO PAVA CAMELO**

Demandado: **ALVARO PAVA CAMELO Y OTROS**

Vencido el informe de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que las personas que se ordenó emplazar en auto del 21 de septiembre de 2021 hayan comparecido al proceso, en virtud del art. 48 del C.G.P., el Juzgado les designa como curador ad-litem al profesional CARLOS ALBERTO ARIAS ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.898 quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (art. 48-7 del C.G.P.)

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 ibidem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48-7 ib.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0ba3478acc4a7f770d16764b8fe31804769241d3d3ccf08ca7bf2fe65dc639**

Documento generado en 09/03/2022 06:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>